



Cerro Sombrero, 11 de julio del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 345/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de julio de 2017, de la profesional Secplan Claudia Reidel, solicitando decreto para aprobar convenio de suministro de prestación de servicios menores eléctricos.
- 2) El Decreto Municipal N°306 de fecha 09 de junio de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-31-LE17.
- 3) El Decreto Municipal N°318 de fecha 09 de junio de 2017 que adjudica Convenio de Prestación de Servicios Menores Eléctricos, Licitación Pública 3866-31-LE17.
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de adjudicar la licitación 3866-31-LE17 correspondiente a la contratación de un convenio de Prestación de Servicios Menores Eléctricos.
- 2) Presupuesto Municipal y Educación 2017.

DECRETO

1°APRUÉBASE el Convenio de prestación de servicios menores eléctricos para el año 2017, suscrito entre don **FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA**, RUT: [REDACTED] y la Il. Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE SUMINISTROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MENORES ELÉCTRICOS IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

En Cerro Sombrero a 3 de julio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA** RUT N° 69.251.300-2, representada por su Alcalde doña **CAROLNA SANDOVAL CIFUENTES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chilena, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, de la ciudad de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y en la otra, FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT: [REDACTED], domiciliado en calle Bernardo O'Higgins N°1013, Cerro Sombrero, en adelante "**EL PROVEEDOR**", se suscribe el presente contrato de suministros, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: OBJETO.

El proveedor se obliga a resolver de manera oportuna y eficaz, emergencias sucedidas en todos los inmuebles dependientes de la Il. Municipalidad de Primavera durante la vigencia del convenio, según lo establecido en Decreto Municipal N° 318, de fecha 19 de junio de 2017, que adjudica Licitación Convenio de Prestación de Servicios Menores Eléctricos N° 3866-31-LE17. Los servicios tendrán por objeto las siguientes prestaciones:

- a. Mantenimiento y reparación en bombas municipales.
- b. Mantenimiento y reparación en calderas municipales.
- c. Mantenimiento y reparación en alumbrado público (de responsabilidad del municipio).
- d. Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico en todos los inmuebles bajo jurisdicción municipal.
- e. Solución y diagnóstico de fallas eléctricas y electrónicas en generadores municipales.
- f. Obras menores (en las áreas de albañilería, hormigones, carpintería, cerrajería, agua potable, gasfitería, electricidad, hojalatería, pintura, estructura y soldadura metálica).



SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.

1. Al momento de ocurrir una falla o desperfecto en los ámbitos descritos anteriormente, la contraparte técnica (Unidad de mantención y operaciones del municipio) se contactará vía telefónica con el adjudicatario, el cual deberá acudir en el plazo propuesto en su oferta, para analizar la falla o desperfecto ocurrido.
2. Luego de hacer el diagnóstico correspondiente el adjudicatario deberá elaborar un presupuesto donde se indique el costo de reparar la falla o desperfecto ocurrido, incluyendo todos los materiales y piezas que fueran necesarios. En caso que el diagnóstico arroje un resultado fatal que el adjudicatario no puede resolver, deberá indicar en su presupuesto sólo el valor del diagnóstico realizado.
3. La contraparte técnica evaluará la pertinencia del presupuesto entregado y de no tener observaciones, procederá a contactarse con el adjudicatario para indicarle que proceda con la reparación, lo cual se formalizará a través de una orden de compra a través del portal de compras públicas.
4. Luego de realizada la reparación la contraparte técnica evaluará el trabajo realizado y de no tener observaciones emitirá un certificado de recepción conforme de las obras.
5. Con este certificado de recepción conforme de las obras, el adjudicatario procederá a emitir su factura la cual será remitida al municipio a través de oficina de partes.
6. La contraparte técnica será la encargada de adjuntar los antecedentes de respaldo que requiera la DAF para proceder al pago, esto es, orden de compra correspondiente a la obra encomendada, certificado de disponibilidad presupuestaria y copia del contrato.
7. En caso de que ocurra un imprevisto en un día inhábil o festivo, se regularizará el procedimiento y se emitirá la orden de compra el día hábil inmediatamente siguiente, sin que esto pueda ser una excusa para la ejecución de las obras.

TERCERO: FORMA DE PAGO.

La Municipalidad emitirá una orden de compra a través del sistema de información toda vez que sea necesario un servicio enmarcado en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior se realizará una cotización para verificar precio y stock.

El proveedor emitirá una factura por cada trabajo encomendado, la cual deberá ir acompañada por un informe de recepción conforme de las obras por parte de la contraparte técnica, orden de compra correspondiente a los trabajos encomendados y certificado de disponibilidad presupuestaria. Solo en el primer estado de pago se exigirá copia simple del contrato.

CUARTO: DURACIÓN.

El convenio de suministro durará hasta el 31 de diciembre del año 2017 y podrá ser renovado por un año o más si el municipio así lo requiere y si el proveedor ha cumplido con las Bases de Licitación N° 3866-31-LE17. "Convenio De Prestación De Servicios Menores Eléctricos". La renovación no será tácita, requiriéndose pronunciamiento formal por parte de la Municipalidad manifestando su intención de renovación del presente convenio.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Municipalidad de Primavera podrá declarar, administrativamente, el término del convenio; sin indemnización alguna; en todo o en parte, por alguna de las siguientes causales:

- Que el proveedor no cumpla con los plazos fijados.
- Que el proveedor supere el límite de multas establecido en el punto 16 letra a) de las presentes BB.AA.
- Que el proveedor fuese declarado en quiebra o en estado de notoria insolvencia.
- Si el proveedor no pudiese cumplir cualquiera de sus obligaciones.
- Otras razones de índole legal o jurídica debidamente calificadas por el municipio.
- Desahucio del contrato, las partes podrán poner término al contrato unilateralmente, en forma anticipada, dando aviso correspondiente a la otra parte por carta certificada o notarial con un mínimo de 30 días de anticipación.

SEXTO: MULTAS.

- a. Se aplicará una multa equivalente a 1 UF por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio.
- b. La entrega se entenderá realizada cuando cumpla con la totalidad de los servicios requeridos por la contraparte técnica.



- c. Se aplicará una multa equivalente al 1 UF en caso de incumplimiento del contrato relativo a las bases administrativas y especificaciones técnicas.
- d. El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el 30% del valor del contrato incluidas sus modificaciones. En caso de exceder este monto, la municipalidad podrá poner término anticipado a la adjudicación.
- e. Las multas no estarán afectas a reajustes.
- f. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

SEPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.

- a. La resolución que ordene la multa será emitida por la unidad técnica, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde.
- b. El adjudicatario podrá apelar a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- c. La unidad técnica en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no modificar la resolución. Si la apelación es acogida se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al ultima día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará de la Boleta de Honorarios del mes en que se aplique la multa.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad.

Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación N° 3866-31-L117. Convenio de Prestación de Servicios Menores Eléctricos y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el proveedor en este acto a su entera satisfacción.

GDM/CRC/ccb

FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA
PROVEEDOR

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
ALCALDE (S)

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Secplan, DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa Subrogante

CVV/PAAL/cvv